



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCIÓN N°

107

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

13 FEB 2023

VISTO:

El Documento N° CA-0063-01814581-3 (VS) y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por Viviana del Carmen Espinosa, con el patrocinio letrado de la Abog. María del Huerto Goya, contra la Resolución N° 4212-D-2021 de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones que rechazó su solicitud de otorgamiento del beneficio pensión en carácter de ex cónyuge supérstite por encontrarse incurso en las previsiones del art. 52 y 88 de la Ordenanza N° 6166.

Que por Resolución del organismo previsional N° 4363-D-2022 se concede el recurso de apelación.

Que corrido el respectivo traslado para expresar agravios mediante cédula diligenciada en fecha 16.08.2022, a la fecha la recurrente no efectuó presentación alguna.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 004/23 en el que señala que conforme el artículo 15 de la Ordenanza N° 6.166, las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia resultan de aplicación subsidiaria a los trámites de recursos contra las resoluciones dictadas por la Caja Municipal.

Que de las constancias del expediente, desde la fecha de notificación del traslado ordenado a los fines de fundar el recurso de apelación ha transcurrido holgadamente el plazo de diez (10) días hábiles que dispone el art. 364 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, por lo que resulta aplicable su último párrafo y, en consecuencia, debe tenerse por operada la deserción del mismo.

Que, por lo expuesto, el Órgano Asesor sugiere tener por desierto el recurso de apelación promovido.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Declarar desierto el Recurso de Apelación interpuesto por Viviana del Carmen Espinosa, D.N.I N° 18.487.510, contra la Resolución de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones N° 4212-D-2021, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifiquese fehacientemente a la reclamante, haciéndole saber que podrá interponer recurso contencioso administrativo por ante la Cámara



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

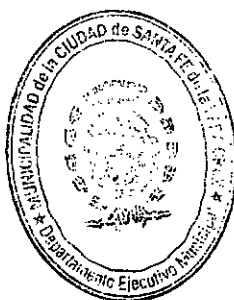
2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

107

RESOLUCIÓN N°

en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, dentro de los 30 días contados desde la notificación del presente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 11.330. Cumplimentado, devuélvanse las actuaciones a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, a sus efectos.-

Abog. Federico Crisalle
Secretaría de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ GORTO
1er Depto. Legislación